



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima,

VISTO: 04 OCT. 2019

El Informe N° 1336-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 023-2019/NE.- 022-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha el 06 de septiembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por setenta (70) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 033-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/MAMN emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 016-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/MAMN; y, el (2)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Informe N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR-SO/ABLV, emitido por la Supervisora del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, mediante Carta N° 046-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR-SO/ABLV con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno", indicado en el numeral 20) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para treinta y uno (31) viviendas;

Que, el Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 033-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/MAMN, que indica como fecha 22 de agosto del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

obra N° 01, informando que la obra se inició el 20 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 02 de agosto del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 11 de octubre del 2019, sustentado en las paralizaciones de obra debido a la falta de mano de obra en el proyecto, desabastecimiento de insumos en obra, escasez de mano de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, cronograma de expediente técnico, cronograma reprogramado, panel fotográfico, copia de acta de ampliación de plazo N° 01, copia de acta de paralización de obra N° 02, copias de cartas sobre paralización temporal de obra, copia de acta de reinicio de obra, copia del D.S. N° 129-2019-PCM mediante el cual se declara en estado de emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas;

Que, al respecto mediante Informe N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR-SO/ABLV, recibido con fecha 22 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Residente de Obra, con Carta N° 16-2019/NE 022-PUN/RO-MAMN e Informe N° 033-2019/NE-022-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/MAMN se verifica que la solicitud se encuentra estipulado en la Guía, por lo que la Supervisión del Proyecto opina por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01, por 70 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 11 de octubre del 2019, por lo que solicita al Coordinador Técnico Regional realizar la evaluación y trámites correspondientes, recomendando finalmente realizar los trámites y procedimientos necesarios para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 015-2019-Arq.-MAOQ, recibida con fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional, mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del Proyecto del Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Ayde Brígida Lipa Vega aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 67 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Arq. Miguel Ángel



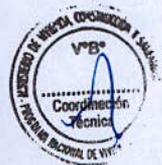


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Menbrillo Nina mediante informe N° 019-2019/NE-22-2019--PUN/VMVU/PNVR-SO/ABLV y no por 70 días como lo solicita; ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del presente informe el que suscribe encuentra conforme la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno" – Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía y considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 67 días calendario, teniendo como fecha de término el 08 de octubre del 2019; iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 67 días calendario por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación mediante resolución direccional con fecha de término 08 de octubre del 2019; iv) El NE solicito 70 días calendarios, solo se otorgó 67 días calendario debido a que se traslapan las fechas 8, 9 y 10 de julio; y, v) La ampliación de plazo N° 01 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1336-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recibido el 25 de septiembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 015-2019-Arq.-MAOQ, emitido por el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional y lo remite a la Dirección Ejecutiva para el trámite de aprobación;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta de los representantes del Núcleo Ejecutor el 06 de septiembre del 2019, es decir, fuera del plazo inicial previsto para la ejecución de la obra; al igual que los informes emitidos por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Técnico Regional y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, esto es, el 02 de agosto del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, en los casos como el del presente expediente administrativo, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 02 de octubre de 2019, el responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado San Antonio de Esquilachi – Distrito de San Antonio – Provincia de Puno – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 022-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 67 días calendario, con eficacia anticipada al 03 de agosto del 2019, día siguiente al término aprobado para la ejecución de la obra; indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 08 de octubre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

